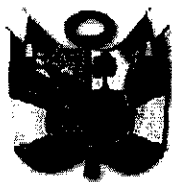


REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCION JEFATURAL**Surquillo, 14 de Mayo del 2010

**VISTO**; el Informe Técnico N° 014T-2010-UCP-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de Mayo del 2010, emitido por la Oficina de Logística.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 012-2010-MDL-OII, de fecha 13 de Mayo del 2010, la Lic. Ingrid Maura Gutiérrez León, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Lince, con sede en Av. Juan Pardo de Zela N° 480, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de un mamógrafo que será puesto a disposición de los vecinos del distrito, en el Preventorio Oncológico Municipal, sirviendo de gran ayuda y utilidad en la detección de enfermedades, como el cáncer de mama;

Que, para tal efecto se cuenta con la Resolución Administrativa N° 004-2010-OGA/INEN, de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobó la Baja del mamógrafo con código interno N° 56624;

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 122°, 124° y 128° del "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Normas complementarias;

Que, la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante documento del visto, determina que es procedente realizar la donación del bien mueble dado de baja al haber verificado que la presentación de la documentación sustentatoria, se encuentra conforme, y recomienda la Disposición del Bien especificado en el Anexo N° 01 que es parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades que le confiere el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Disposición en la modalidad de Donación del Bien Patrimonial dado de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor de la Municipalidad de Lince, cuya característica y detalle se describe en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual asciende a la suma total de S/. 49,343.19 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 19/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a excluir de su inventario físico el bien patrimonial motivo de la presente disposición en la modalidad de donación.



**ARTÍCULO TERCERO.**- Precisar que la Municipalidad de Lince, será responsable del buen uso y manejo del bien asignado, mediante la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.**- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

*Dr. Raúl Cordero García-Zapatero*  
Jefe (e) Institucional

